CONTRATO Nº 02/2013

Contratación Directa Nº 02/2013, para el **"SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA – ID Nº 252.033**

Entre la UNDECIMA REGIÓN SANITARIA – DPTO. CENTRAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Usher Ríos 567 c/ Dr. Sosa; Fernando de la Mora - Zona Sur, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora Regional, **Dra. Berta Z. Cálcena de Spinzi**, con Cédula de Identidad N° **582.279**, nombrada por Resolución D.G.RR.HH. N° 608 del 24 de febrero del 2010, el **Dr. Miguel Ángel Benítez**, Director del Hospital Distrital de Itá, con C.I. N° 1.416.187, nombrado por Resolución D.G.RR.HH N° 5727, el 29 octubre de 2.010, denominados en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **SAN RAFAEL**, con RUC. Nº **745828-2**, con domicilio en Avda. Costa Azul a 2000 m. de Ruta Gral. E. Aquino, de la ciudad de Limpio, representada en este acto por la **Sra. Blanca Aurora Bogarín Gómez, con C.I. Nº 745.828,** en carácter de propietaria, en adelante denominada "EL PROVEEDOR"; convienen en celebrar el presente contrato de Servicios de Desagote de Pozo Ciego y Cámara Séptica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

SRVICIO DEDESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA

CLUAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. DERECHO DE LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA

3.1.- A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
3.2.- A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
3.3.- A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.
3.4.- A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
3.5.- A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

4.1.- La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.
4.2.- A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

Dr. Miguel Ángel Benítez Ortellado
Director General
Hospital Distrital de Itá

CONTRATO Nº 02/2013

Contratación Directa Nº 02/2013, para el **"SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA – ID Nº 252.033**

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el en el Rubro de 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones ", con Fuente de Financiamiento 10, Organismo Financiador 1 del Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal 2013 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la Línea Presupuestaria del Hospital Distrital de de Ita, hasta la suma de Guaraníes **Veinte y cuatro millones novecientos noventa mil .-(Gs. 24.990.000)**.--

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **252.033.-**

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

6.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2013, convocado por la Undécima Región Sanitaria. **La adjudicación fue realizada por Resolución XIma. R.S. Nº 07 de fecha 15 de abril del 2013.-**

CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de suscripción del mismo **y hasta el 31 de diciembre del 2013.-**

CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA GARANTIA DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SERA DE 5% DEL MONTO ADJUDICADO POR MEDIO DE UNA DECLARACION JURADA CON UNA VIGENCIA DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.-

CLAUSULA NOVENA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

8.1 En el siguiente cuadro se detallan los precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación para las cantidades máximas que rigen el presente contrato:

Item	Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Present.	Marca	Proced.	U. M	Precio unitario (IVA incluido)	Cant.	Precio Total
1	81141807-999	Servicio de fontanería o alcantarillado	Desagote de pozo ciego y cámara séptica.	Evento	San Rafael	Nacional	m^3	49.000	510	**24.990.000.-**

Son Guaraníes: Veinte y cuatro millones novecientos noventa mil.----------

8.2 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, **vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO ATLAS Cuenta Corriente Nº 676568.-**

Dr. Miguel Angel Benítez Ortellado
Director General
Hospital Distrital de Itá

CONTRATO Nº 02/2013

Contratación Directa Nº 02/2013, para el **"SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA – ID Nº 252.033**

CLAUSULA DECIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
El lugar de la prestación del servicio es el Hospital Distrital de Ita , Dirección: Enrique Doldán Ibieta y Antonio J. Del Valle – Barrio San Antonio
Telf: 0224-632271

· Una vez firmado el Contrato respectivo, y posterior a la emisión del código de contratación el Hospital Distrital de Ita, procederá a la emisión de la Orden de Servicios. Dicha Orden de Servicios autorizará a la firma adjudicada a la prestación del servicio.-
· La Orden de Servicios podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía fax, en éste último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.-
· La empresa contará con un máximo de 24 (veinte y cuatro) horas a partir de la recepción de la orden de compras para realizar el servicio adjudicado.-
· La falta de entrega en el plazo previsto obligará a la aplicación de las multas establecidas en la Condiciones Generales del contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Item	Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Present.	Marca	Proced.	U.M	Precio unitario (IVA incluido)	Cant.	Precio Total
1	8114180 7-999	Servicio de fontanería o alcantarillado	Desagote de pozo ciego y cámara séptica.	Evento	San Rafael	Nacional	m^3	49.000	510	**24.990.000.-**

Especificaciones técnicas del servicios de Desagote del pozo ciego y cámara séptica

a) ***El contenido del pozo ciego y cámara séptica puede estar en estado líquido, semisólido o sólido,***
b) ***El desagote se realizara como mínimo 2 (dos) veces por semana, debiendo ser la cantidad desagotada de 36 m^3 por evento,***
c) ***Los camiones cisternas destinado al desagote debe contar con una capacidad de 36 m^3,***
d) ***Las empresas deberán contar con la infraestructura necesaria en cada camión especialmente en el metraje de la manguera superior a 50 mts. de largo para responder a la necesidad.***
e) ***Los camiones deberán concurrir al Hospital totalmente vacíos.***

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación:

Dr. Miguel Angel Benítez Ortellado
Director General
Hospital Distrital de Itá

CONTRATO Nº 02/2013

Contratación Directa Nº 02/2013, para el **"SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA – ID Nº 252.033**

11.1 RESCISION POR PARTE DE LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA.

LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes objeto del contrato y que en consecuencia afecte a la Undécima Región Sanitaria y sus dependencias, en el normal cumplimiento de sus funciones.

b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.

c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

d) Por fraude o colusión comprobada por la Undécima Región Sanitaria, de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.

e) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable a la Undécima Región Sanitaria.

11.2 TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de la Undécima Región Sanitaria.

b) Por la suspensión dispuesta por la Undécima Región Sanitaria de la prestación objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

11.3 DAÑOS Y PERJUICIOS

EL PROVEEDOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar los trabajos. La Undécima Región Sanitaria se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

12.1 La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL PROVEEDOR, no originará relación de empleo público entre la Undécima Región Sanitaria y los empleados que la firma contratista contrate.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONDICIONES DE PAGOS

a) El Hospital Distrital de Ita iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes o servicios, presentado factura crédito, con la aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, en forma mensual.

Dr. Miguel Angel Benítez Ortellado
Director General
Hospital Distrital de Itá

CONTRATO Nº 02/2013

Contratación Directa Nº 02/2013, para el **"SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA – ID Nº 252.033**

b) En caso que el oferente resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1°, Ley Nº 3.439/07).

c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.

d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.

e) El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

13.1 El valor de las multas será: 1 % (un por ciento) del precio total del bien no suministrado, por cada 2 (dos) días de atraso. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 30 del mes de abril del año 2013.-

DR. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ
C.I. N° 1.416.187

Dr. Miguel Angel Benítez Ortellado
Hospital Distrital de Itá

DRA. BERTA Z. CALCENA DE SPINZI
C.I. 582.279

SRA. BLANCA A. BOGARIN GOMEZ
C.I. Nº 745.828